PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°: 4131-

Pedro Juan Caballero, 04 de noviembre de 2.013.-

VISTA: la Nota UOC N° 348/13 de fecha 25 de octubre del año 2013, remitida por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), de esta Circunscripción Judicial, referente al Proceso de Contratación Directa ***"ADQUISICIÓN DE SOPLADORA E HIDROLAVADORA"*** **PAC/ID N° 256.384**; y,

C O N S I D E R A N D O :

El informe presentado por el Comité de Evaluación en el punto N° 3) "***Documentos Básicos de Carácter Sustancial***", informa que se han verificado las documentaciones del proveedor AVALON S.A., a través del Sistema de Información de Proveedores (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por el proveedor. -

Que conforme surge del presente informe, fueron invitadas a participar de este procedimiento 05 (cinco) potenciales oferentes dedicados al tipo de bien solicitado, como igualmente su difusión a través del Portal de Internet de la Pagina de Contrataciones Públicas del Paraguay, presentándose en el Acto de Recepción de Sobres únicamente la Empresa AVALON S.A., conforme se demuestra con el Acta N° 38/2013 de fecha 04/10/13. En cumplimiento a la Resolución DCNP N° 805/09 "***Por el cual se determina la obligatoriedad de realizar una prorroga de fecha de apertura de sobres en los procedimientos de contracción directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley N° 2051/03, para evaluar y realizar la adjudicación***", siendo comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Mesa de Entrada Expediente Nº 334496 de fecha 04/10/2013 (vía web).- -

Surge igualmente del presente informe que por Acta N° 42/2013 de fecha 14 de octubre del año en curso, se procede a la apertura de sobres de la única Empresa que ha presentado su oferta AVALON S.A., remitiéndose posteriormente a este Comité de Evaluación, para su verificación y análisis de las Especificaciones técnicas de los bienes ofertados. - - - - - -

Que, en cuanto al "*Análisis del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas*", se evalúan los bienes ofertados por el oferente de acuerdo a las Especificaciones Técnicas requeridas en el PBC, resultando entre ellas que el ítem N° 2) "*Hidrolavadora*", el bien ofertado no cumple con la especificación técnica requerida en el PBC, en razón de que lo ofertado se tiene un caudal de 10 litros por minuto y lo solicitado es de 25 litros por minuto, igualmente el precio ofertado supera el precio referencial, razón por la cual se recomienda se declare desierto la adjudicación del citado ítem.- -

En cuanto al ítem N° 1) "*sopladora/aspiradora*", se ha tenido en cuenta que el mismo se ajuste a lo establecido en las bases y condiciones del presente llamado y cumple con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el precio ofertado se ajusta al precio referencial más conveniente para la institución. -

En estas condiciones, corresponde **DECLARAR DESIERTA** la adquisición del ítem N° 2 "*Hidrolavadora*", por no reunir las ofertas las condiciones exigidas en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. - - - - - - - - -

Que, el informe del Comité de Evaluación recomienda a este Consejo de Administración, adjudicar el llamado a Contratación Directa: ""***ADQUISICIÓN DE SOPLADORA E HIDROLAVADORA"*** **PAC/ID N° 256.384**, a la Empresa **AVALON S.A.,** por demostrarse fehacientemente que se ha tenido en cuenta todos los criterios de los procesos lega.../*//*...

...///...les de contratación, dando oportunidad en la libre competencia, transparencia y publicidad a todos los oferentes interesados en participar del presente llamado, como igualmente salvaguardar los intereses de la Institución y por ajustarse sus propuestas a las bases y condiciones del llamado, y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto Nº 21.909/03.- -

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, inciso "c", establece que: *"...bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*- -

Que, el Consejo de Administración, en uso de sus atribuciones dispone adjudicar el llamado a Contratación Directa: ***"ADQUISICIÓN DE SOPLADORA E HIDROLAVADORA"* PAC/ID N° 256.384**, de acuerdo a la recomendación elevada por el Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial a la Empresa **AVALON S.A.** - - - - - - - - - -

Por tanto el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa: "***"ADQUISICIÓN DE SOPLADORA E HIDROLAVADORA"* PAC/ID N° 256.384**, bajo responsabilidad del Consejo de Administración de conformidad al Art. 34, inc. "c", in fine de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a la Empresa **AVALON S.A.,** con RUC Nº 80028173-0, por un monto total de **Gs. 2.250.000** (Guaraníes dos millones doscientos cincuenta mil), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan:

Ítem Nº	Descripción	Marca / Modelo	Cant. Adjud.	Precio Unit.	Precio Total
1	Sopladora/aspiradora de hojas para jardinería	Stihl	1	2.250.000	2.250.000
				Valor Total	**2.250.000**

ART. 2° DECLARAR DESIERTA la adquisición del ítem N° 2 "*hidrolavadora*", por no reunir las ofertas las condiciones exigidas en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, de conformidad al Art. 30 inc. b) y de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Publica*".- -

ART. 3° AUTORIZAR al Presidente de la Circunscripción Judicial de Amambay, a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada.- -

ART. 4° IMPUTAR la erogación dispuesta en el Art. 1º al Rubro Nº 530 "Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas en general", del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Amambay.

ART. 5° ANÓTESE, regístrese, notifíquese.- -

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY * CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abog. Ruperto Maciel Ortiz
Miembro del Consejo de Administración

Dra. María Francisca Prette de V.
Miembro del Consejo de Administración

RECIBIDO 4 NOV 2013 U.O.C.

Lic. José Luis Rojas Cueto
Encargado U.O.C.

Lic. NANCY R. VILLALBA I.
SECRETARIA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN